

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 23764**

16 de diciembre, 2025  
**DFOE-CAP-2185**

Máster  
Marlene Villanueva Sanchez  
Directora Ejecutiva a.i.  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**  
[marlene.villanueva@sbdcr.com](mailto:marlene.villanueva@sbdcr.com)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡70.297,6 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue remitido mediante oficio N.º DE-SBD-183-2025 del 30 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 03-E-2025, celebrada el 29 de septiembre de 2025<sup>2</sup>.

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-CAP-2185

2

16 de diciembre, 2025

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2185

3

16 de diciembre, 2025

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos corrientes y de capital estimados por ₡18.223,4 millones y ₡42.673,5 millones, respectivamente, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por esa Secretaría Técnica. Destacar que esa Administración debe observar el comportamiento de dichos ingresos en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios.
- b) Las transferencias de capital del Gobierno Central por ₡9.400,7 millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026, N.º 10.836, registros presupuestarios 70106 280 2310 704110000 1550 y 70106 280 2310 705490200 1550, cuya finalidad es financiar e impulsar proyectos productivos, viables y factibles técnica y económicamente acordes al modelo de desarrollo del país, incluidos los del sector agropecuario; de conformidad con la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, N.º 8634.

#### 2.1.2 Gastos

Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 de improbaciones.

### 2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 2,4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2026 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria<sup>7</sup>. La suma resultante de la improbación se debe trasladar a la cuenta Sumas sin Asignación Presupuestaria (Principio de universalidad e integridad, artículo 5 de la Ley n.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

### 2.3 OTROS ASPECTOS

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

<sup>7</sup> BCCR, Informe de Política Monetaria,

<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetarialnflacin/Documento-IPM-Julio-2025.pdf>.

DFOE-CAP-2185

4

16 de diciembre, 2025

La suma propuesta por ₡15,0 millones en la subpartida 3.04.05-Diferencias por tipo de cambio, gasto que se propuso a nivel de clasificación económica en la cuenta 1.1.2-Adquisición de bienes y servicios, debe ser reclasificado a la cuenta 1.2.1-Intereses internos, de conformidad con la Tabla de equivalencias Clasificador Económico-Objeto del Gasto vigente.

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el apartado 2.2 de este oficio y la reclasificación indicada anteriormente.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado con anterioridad.

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo por ₡70.297,6 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Nelson Sanabria Loaiza  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

**Ce:** Licda. Liliana Chacón Corrales, Secretaria de Actas, CRSBD, [liliana.chacon@sbdcr.com](mailto:liliana.chacon@sbdcr.com)  
Lic. Oscar Cásares Rodríguez, Director de Finanzas, SBD, [oscar.casares@sbdcr.com](mailto:oscar.casares@sbdcr.com)  
Lic. Alejandro Siles Gonzalez, Coordinador de Gestión Estratégica, [alejandrosiles@sbdcr.com](mailto:alejandrosiles@sbdcr.com)  
**Ni:** 22133, 24504 (2025).  
**G:** 2025004524 - 1